

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem íd.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 centimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Secretaría.—Sección 3.ª

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Pa-lacio me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.:

Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del próximo domingo 23 del actual, para la Recepción general que ha de verificarse con motivo de Su Santo, y la de las cuatro, para la Recepción de Señoras.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su inteligencia y a fin de que se sirva ordenar se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta Corte, la precedente comunicación, con objeto de que llegue a conocimiento de las Corporaciones, clases y personal que debe concurrir al expresado acto.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 18 de enero de 1921.—El Gobernador, El Marqués de Grijalba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

D. Andrés Isidro Aguilar, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Agustín González Martín de Paredes, con doña Esperanza Criado Zamorano, por sí y como madre de los

menores Justa y José Garrido Criado, doña Benita Garrido Criado, casada con D. Valentín Torres Rodríguez, doña Asunción Garrido Criado, casada con D. Jesús Nieto Rebeldería y otros, sobre indemnización de perjuicios, la Sala segunda de lo civil ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia núm. 138.

Sala segunda de lo civil.—Señores D. Manuel Fernández Golfín, D. Pedro Armenteros, D. Manuel Moreno Fernández de Rodas, D. Remualdo de los Ríos Portilla y D. Adolfo Suárez.

En la villa y Corte de Madrid, a 20 de diciembre de 1920. Vistos los autos que ante Nos penden, promovidos en esta Audiencia y sustanciados conforme al Reglamento de 23 de septiembre de 1904, sobre responsabilidad de los funcionarios civiles, a instancia de D. Agustín González Martín de Paredes, cuya profesión actual no consta, vecino de Villamantilla, demandante, representado por el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro y defendido por el Letrado D. José María Rodríguez de Rivera, con don Valeriano Menéndez Delgado, labrador; D. José Revuelta Mantecón, propietario; D. Valentín Tejera Martín, labrador, vecinos de Villaviciosa de Odón; doña Esperanza Criado y Zamorano, de esta vecindad, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad doña Justa y D. José Garrido Criado; doña Benita Garrido Criado, asistida de su marido D. Valentín Torres Rodríguez, jornalero, y doña Asunción Garrido Criado, asistida del suyo D. Jesús Nieto Rebeldería, también jornalero, de esta misma vecindad; la doña Esperanza y las doña Justa, D. José, doña Benita y doña Asunción, en concepto de viuda, e hijos y herederos de D. José Garrido Batanero, demandados, a quienes representa el Procurador D. Casimiro Olivares y defiende el Letrado don José Olivares, y con D. José María Rodríguez Maurolo y D. Lorenzo Gar-

cía Llorente, demandados asimismo, constituidos en rebeldía, habiendo sido también demandados respecto a los cuales el actor desistió de la demanda durante la sustanciación del pleito y se le tuvo por desistido; doña María Cruz Garrido, por sí y como madre de la menor doña María Luisa Menéndez Garrido, D. Tomás Menéndez Garrido y doña Teresa Menéndez Garrido, casada con D. Prudencio San José Fernández, sobre indemnización de los perjuicios causados al demandante por los demandados, por consecuencia del acuerdo que adoptaron como Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, destituyéndole de su cargo de Secretario de aquella Corporación.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos a los demandados D. Valeriano Menéndez Delgado, D. José Revuelta Mantecón, D. Valentín Tejera Martín, doña Esperanza Criado Zamorano, por sí y como madre de los menores Justa y José Garrido Criado; doña Benita Garrido Criado, casada con D. Valentín Torres Rodríguez; doña Asunción Garrido Criado, casada con D. Jesús Nieto Rebeldería; D. José María Rodríguez Maurolo y D. Lorenzo García Llorente, de la demanda deducida ante esta Audiencia por el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, a nombre de D. Agustín González Martín de Paredes, en escrito de 17 de abril del corriente año, con expresa condena de costas al demandante don Agustín González.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la que se refiere a los demandados rebeldes D. José María Rodríguez Maurolo y D. Lorenzo Rodríguez Llorente, si no se solicitare la notificación personal. Así definitivamente juzgando le pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel F. Golfín. Pedro Armenteros de Ovando. Manuel Moreno. Adolfo Suárez. El Sr. Magistrado don Remualdo de los Ríos Portilla, votó

en Sala y no pudo firmar. Manuel F. Golfín. Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala don Manuel Fernández Golfín, en sustitución del Sr. Magistrado, que ha sido Ponente en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 20 de diciembre de 1920. Augusto Caro.

Y para que conste y sirva de notificación en forma en el BOLETIN OFICIAL, por lo que se refiere a los demandados rebeldes D. José María Rodríguez Maurolo y D. Lorenzo Rodríguez Llorente, extiendo y firmo la presente en Madrid, a 11 de enero de 1920.

El Oficial de Sala,
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm 71) (C.—10)

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial y Provincial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia y Relatoría - Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos veinte. En los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, ante Nos penden, a virtud de apelación, seguidos entre partes; de una, como demandante y apelante, doña María San Martín Quintana, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, por sí y como representante legal de sus menores hijos doña María Amalia, D. Anselmo Federico y doña Patrocinio Uceda San Martín, representada por el Procurador D. Doroteo Emilio Portero [y defendida por el Abogado D. Manuel Martín; y de otra, como demandada y apelada, los Estrados del Tribunal por la rebeldía en esta segun-

da instancia de D. Justo Quintana Pérez, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la repetida sentencia apelada, que el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte dictó con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos diez y ocho, por la que se desestimó la demanda originaria de estos autos, deducida en nombre de doña María San Martín Quintana, por sí y como representante legal de sus menores hijos María Amalia, Anselmo, Federico y Patrocinio Uceda San Martín, absolviendo de ella a D. Justo Quintana Pérez, con expresa imposición de costas a los demandantes. Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. Justo Quintana Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justiniano F. Campa.—Mariano Pascual Español.—Faustino Menéndez Pidal.—Diego López Moya.—Félix Ruz Cara.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Ruz Cara, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando Audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Ldo. Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que tenga efecto la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, le expido en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos veinte.

El Oficial de Sala,
Pedro Quizaños.

(Núm. 69.) (C.—11.)

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y mi Secretaría, se ha seguido el juicio de mayor cuantía promovido por la Sociedad «Hijos de Mendizábal» contra doña Ciriaca Fuentes Martín, sobre pago de cantidad, en cuyo juicio y en ejecución de la sentencia para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas y que causa además la doña Ciriaca Fuentes, que se ha defendido en concepto de pobre después de practicadas varias actuaciones, sin habersido hallada en esta Corte ni en la Villa de Torrijos, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, Sr. Escalera.—Madrid, 30 de diciembre de 1920.—Unase a los autos de su referencia el anterior exhorto; y desconociéndose cual sea el domicilio actual de doña Ciriaca Fuentes Martín, por medio de cédula que se publicará en estrados, e insertará

en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requírasela para que, en el término de cinco días, pague la cantidad de 867 pesetas 15 céntimos, que importan las costas causadas en la Superioridad con motivo del recurso de apelación que la misma interpuso, y además las costas que se causen en este procedimiento; apercibida que, si no lo verifica, se procederá al embargo de bienes que se encuentren de su propiedad, y de pararla el perjuicio que haya lugar.—Lo acuerda y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, doy fe.—Escalera.—Ante mí, Juan Martos.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL y sirva de requerimiento en forma a la doña Ciriaca Fuentes Martín, cuyo actual domicilio se ignora, formalizo la presente en Madrid, a 4 de enero de 1921.

El Secretario,
P. S.

Sixto Pampliega.

(Núm. 74) (C.—13.)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos de concurso voluntario de acreedores de D. Joaquín Valverde San Juan, se convoca a todos los acreedores del concursado, cuyos créditos fueron reconocidos y que no hubieren recibido la citación personal por no vivir ya en el domicilio que consta de autos, y asimismo al repetido concursado D. Joaquín Valverde, y a los que hayan sucedido en su crédito a D. Mariano González Abad, D. Luis Calleja Fernández, D. Narciso Martínez Colás y doña Felipa Cuéllar y Romero, que parece han fallecido, y también a los Sres. Porset Hermanos, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y se les cita a Junta general para proceder al reemplazo de los tres Síndicos que fueron nombrados en dichos autos eligiendo otros nuevos, que en lo sucesivo representen al concursado y puedan cumplir lo que se ordenó en providencia de 3 de abril de 1918, para la cual Junta se ha señalado el día 16 de febrero próximo, a las diez de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, a la que podrán concurrir personalmente o representado por terceras personas con poder bastante.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a 12 de enero de 1921.

V.º B.º

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.

(C.—14)

Rollanes Devan (Jesús), cuya demás filiación se ignora, domiciliado últimamente en la calle de los Irlandeses, 4, procesado por lesiones en causa núm. 897 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, para

notificarle el auto decretando su procesamiento y prisión y llevar ésta a efecto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y ser declarado en rebeldía.

Madrid, 15 de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Juez,

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.

(Núm. 2.560) (B.—2.181)

Alonso Arroyo (Victoriano del), natural de Colmenar Viejo, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte a veintidós años, hijo de José y Petra, domiciliado últimamente en la calle de Ponzano, 14, piso 4.º, procesado por hurto en causa núm. 167 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, a fin de notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión e ingrese en la Cárcel; apercibido con ser declarado rebelde y pararle los perjuicios que hubiere lugar.

Madrid, 6 de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Juez,

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.

(Núm. 2.561) (B.—2.182)

Jacob Santín (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión ninguna, de doce años, e hijo de Manuel y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle del Espíritu Santo, núm. 34, piso 2.º, procesado por robo en causa núm. 738 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión e ingrese en la Cárcel, apercibido con pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Madrid, 21 de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Juez,

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.

(Núm. 2.563) (B.—2.184)

En virtud de providencia dictada en 7 de diciembre último por el señor Juez instructor del distrito de la Latina, de esta Corte, en el testimonio formado de particulares obrantes en el sumario que se instruye por falsedad a virtud de querrela de D. Evencio Sánchez Villaluenga, para sustanciar la apelación admitida en un solo efecto del Procurador Sr. Zorrilla, contra el auto de 26 de febrero pasado; se ha acordado expedir la presente a fin de emplazar al querrelado don Antonio Lozano y Martín de la Serna, de profesión industrial, casado, de treinta y tres años y con domicilio en el paseo de Atocha, 7, primero; para que dentro del término de diez días comparezca ante la Superioridad, la

Audiencia provincial de esta Corte, Sección 2.ª, a usar de sus derechos en la sustanciación de la apelación ya referida; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Madrid, 10 de enero de 1921.—V.º B.º El Juez, Miguel de Entrambasaguas.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

Y para que la cédula anterior sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 10 de enero de 1921.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.

(Núm. 75) (C.—13)

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictadas en treinta de abril último y doce del actual, en el juicio declarativo de mayor cuantía en ejecución de sentencia instada por el Banco Español del Río de la Plata, contra D. Baldomero Ferrer y Mateo, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de varios muebles y efectos que han sido tasados pericialmente en la suma de veintidós mil cuatro pesetas y están depositados en poder del mismo señor Ferrer.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiuno de febrero próximo, a las doce, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las veintidós mil cuatro pesetas, que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los que lo deseen, para interesarse en el remate, podrán tomar los antecedentes que acerca de los muebles crean convenientes, en la Secretaría.

Madrid, trece de enero de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Juan García Inés.

(A.—32)

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en auto dictado en diez y ocho de diciembre último, ha despachado ejecución a instancia de D. Jesús González Jiménez contra los bienes y rentas de D. José de la Mata y González, por la cantidad de mil quinientas pesetas de principal, importe de una letra de cambio librada el doce de agosto último, con vencimiento el quince de septiembre siguiente, caterce pesetas cincuenta céntimos por gastos de protesto, intereses legales al cinco por ciento al año desde el trece de octubre siguiente hasta el completo pago y las costas, y por desconocerse el domicilio y paradero del deudor, se

ha procedido, sin el previo requerimiento de pago, al embargo de sus bienes designados por el actor, y en su consecuencia, cite de remate, por medio de esta cédula, al Sr. José de la Mata y González, para que en el improrrogable término de nueve días se oponga a la ejecución si viere convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador; previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley, y que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría del autorizante a disposición del ejecutado, si compareciere.

Madrid, trece de enero de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(A.—34.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Díaz Arias, que será el segundo apellido de Sancho, de veintitún años de edad, hijo de José y Dolores, de oficio petaquista, natural y vecino de Madrid, con domicilio en el paseo de la Florida, 23, bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de empezar su misión en la preventiva de este partido, por estar así acordado en sumario por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura y nariz regulares, pelo castaño, ojos pardos y color del rostro moreno, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 10 de diciembre de 1920.

Miguel Ciudad.
El Secretario,
Ledo. César del Pozo.
(Núm. 2.591) (B.—2.215)

MÉRIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Manuel Martínez Gutiérrez, en nombre de D. Carlos Lux y Exchard, vecino de esta ciudad, contra la razón social «Talleres Otto», domiciliada en Madrid, sobre reclamación de mil

quinientas setenta y seis pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los bienes embargados a la Sociedad deudora, que obran depositados en poder de D. Fernando Valls, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Amor de Dios, número once, que son los siguientes

Efectos:

	Pesetas
Veintitrés bombas sistema «Americano», de diferentes tamaños, tasadas en cuatrocientas pesetas.....	400
Una noria con seis cuerpos de bomba de mano, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.....	375
Cinco cajas con cien bidones de dos litros cada uno, de aceite lubricante, tasadas en trescientas cincuenta pesetas.....	350
Cinco cajas grasas con cien bidones de dos litros cada uno, tasadas en trescientas cincuenta pesetas.....	350
Trece arados de distintos modelos, tasados en mil doscientas pesetas.....	1.200
Un cortarraices, tasado en cincuenta pesetas.....	50
Una bomba centrífuga, tasada en cien pesetas.....	100
Dos sulfatadores, tasados en ochenta pesetas.....	80
Un molino triturador, tasado en cien pesetas.....	100
Dos tubos de hierro con seis soportes, tasados en doscientas pesetas.....	200
Una sembradora marca «Monitor», tasada en seiscientas pesetas.....	600
Un cultivador, tasado en setenta y cinco pesetas.....	75
Dos horcates, en sesenta pesetas.....	60
Dos juegos de discos para molinos, en sesenta pesetas.....	60
Diez y nueve cojinetes de diferentes medidas, tasados en ciento noventa pesetas.....	190
Veintitrés cuerpos de arados, en cuatrocientas sesenta pesetas.....	460
Cuatrocientos kilos de alcahofas y hierro fundido, en cuatrocientas pesetas.....	400
Veinticinco esteras, en veinticinco pesetas.....	25
Dos bombas descumpuestas, en cincuenta pesetas.....	50
Total importe de los bienes, cinco mil ciento veinticinco pesetas.....	5.125

Para dicha subasta que será simultánea en este Juzgado y en el de igual clase que corresponda de Madrid, se ha señalado el día cuatro de febrero próximo, y hora de las once de la mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor total de los bienes que se subasten, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Tercero. Que los efectos que se sacan a la venta se encuentran depositados en poder de D. Fernando Valls, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Amor de Dios, número once, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Mérida, a diez de enero de mil novecientos veintiuno.

Mariano Escalada.
El Secretario judicial,
Vicente Margalejo.
(A.—35)

Juzgados municipales

CADALSO DE LOS VIDRIOS

D. Vicente Sáez Torre, Juez municipal de Cadalso de los Vidrios.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante el cargo de Secretario del mismo por renuncia del que lo desempeña, y habiéndose de proveer en la forma que determina el art. 496 de la ley Orgánica del poder judicial, se anuncia por el presente para que, los que aspiren a desempeñarlo, puedan remitir sus solicitudes dentro del plazo de diez días, que empezarán a contarse desde la fecha en que se inserte este anuncio, debiendo dirigirlas a este Juzgado municipal, acompañando a las mismas certificaciones comprensivas de méritos y servicios o estudios profesionales que justifique su aptitud para el ejercicio del mismo.

Debiendo asimismo reunir los requisitos que determina la ley Orgánica del poder judicial y de Justicia municipal vigente, acompañando los documentos precisos.

Cadalso de los Vidrios, 2 de enero de 1921.

Vicente Sáez.
P. S. M.

El Secretario habilitado,
Benjamín Ferrández.
(Núm. 42)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos

Relación de los Ayuntamientos de la provincia que por estar comprendidos en la letra A del art. 1.º del Real decreto de 18 de septiembre de 1920, les corresponde la supresión de sus cupos de consumos y alcoholes, que venían satisfaciendo al Tesoro, desde 1.º de abril de 1921.

Ayuntamientos

Acebeda

- Ajalvir
- Alameda del Valle
- Alamo
- Alcorcón
- Aldea del Fresno
- Alpedrete
- Ambite
- Anchuelo
- Aravaca
- Arroyomolinos
- Batres
- Becerril
- Berzosa
- Berruete
- Boadilla
- Boalo
- Braojos
- Brea
- Buitrago
- Cabanillas
- Cabrera
- Camarma de Esternuelas
- Canencia
- Canillejas
- Casarrubuelos
- Cervera
- Cobaña
- Colmenar del Arroyo
- Colmenarejo
- Collado Mediano
- Collado Villalba
- Corpa
- Costada
- Cubas
- Chapinería
- Chozas de la Sierra
- Daganzo de Arriba
- Fresnedillas
- Fresno de Torote
- Fuente el Saz
- Galapagar
- Garganta
- Gargantilla
- Gascones
- Griñón
- Guadarrama
- Hiruela
- Horcajo
- Horcajuelo
- Hortaleza
- Hoyo de Manzanares
- Humanes
- Loeches
- Lozoya
- Lozoyuela
- Madareos
- Majadahonda
- Mangirón
- Manzanares el Real
- Meco
- Molinos
- Montejo de la Sierra
- Moraleja
- Moralzarzal
- Navacerria
- Navalafuente
- Navalagamella
- Navarredonda
- Navas de Buitrago
- Navas del Rey
- Nuevo Baztán
- Olmeda de la Cebolla
- Oteruelo
- Paracuellos
- Paredes de Buitrago
- Patones
- Pedrezuela
- Pelayos

- Pezuela de las Torres
- Pinilla del Valle
- Piñuécar
- Pozuelo del Rey
- Prádena del Rincón
- Puebla de la Mujer Muerta
- Quijorna
- Rascafría
- Redueña
- Rivas y Vaciamadrid
- Rivatejada
- Robledillo de la Jara
- Robregordo
- Rozas
- Rozas de Puerto Real
- San Agustín
- San Fernando
- San Sebastián de los Reyes
- Santa María de la Alameda
- Santorcaz
- Santos de la Humosa
- Serna
- Serrada
- Serranillos del Valle
- Sevilla la Nueva
- Siete Iglesias
- Somosierra
- Talamanca
- Titulcia
- Torrejón de la Calzada
- Torrelodones
- Torremecha
- Torres
- Valdeavero
- Valdelaguna
- Valdemanco
- Valdemaqueda
- Valdeolmos
- Valdepiélagos
- Valdetorres
- Valverde
- Velilla
- Vellón
- Venturada
- Villalbilla
- Villamanrique
- Villamanta
- Villamantilla
- Villanueva de la Cañada
- Villanueva del Pardillo
- Villanueva de Perales
- Villar del Olmo
- Vilavieja
- Zarzalejo

pliego de condiciones aprobado al efecto que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 2.000 pesetas como determina la condición 4.^a

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones pre-

Número de resmas		Pesetas
400	Papel blanco continuo o de hilo de 2. ^a clase cortado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan	(en número)
80	Idem continuo celulosa para sobres y carpetas, al precio de (en letra) cada resma, importan	"
2.000	Idem blanco continuo satinado para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan	"
600	Idem blanco continuo para listas y prospectos de sorteos, al precio de (en letra) cada resma, importan	"
30	Idem cebolla para prospectos del sorteo de Navidad, al precio de (en letra) cada resma, importan	"
<hr/>		
3.110		
<hr/>		
Sobres		
<hr/>		
30 000 en color, al precio de (en letra) el millar, importan		
Importa la valoración total la suma de (en letra).		

sentadas se verificará el día 12 de febrero próximo, a las doce del día, en el despacho del Sr. Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda), ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 12 de enero de 1921.

El Director general,
Juan Ródenas.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ... y que reúne las condiciones que exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número ..., fecha ... y BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración.

cionistas de este Banco a la Junta general ordinaria, que con arreglo a los preceptos contenidos en el artículo veintitrés de los Estatutos, se celebrará en su domicilio social de Madrid, calle de Nicolás María Rivero (Cedaceos), número once, principal derecha, a las diez y media de la mañana del lunes treinta y uno de enero del corriente año.

Se someterá a la Junta general las operaciones, cuentas y balances del último ejercicio y la proposición del Consejo, para distribuir las utilidades líquidas obtenidas y la renovación reglamentaria de cargos.

Los señores que deseen aspirar a tomar parte en las deliberaciones de la Junta, depositarán en las Cajas de este establecimiento, o en las de sus sucursales, cinco días antes de la sesión, las acciones que les dan derecho para ello.

Igualmente podrán depositarse hasta el día veintiséis del corriente mes en Bilbao, en los Bancos de Bilbao, del Comercio de Vizcaya; en Oviedo, en el Banco Asturiano de la Industria y Comercio y Banco de Oviedo; en Gijón en el Banco de Gijón; y en Santander, en el Banco Mercantil; en San Sebastián, en los Bancos Guipuzcuano y de San Sebastián.

Madrid, diez y siete de enero de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,
Victoriano Prieto.
(A.—33)

ADMINISTRACION
DEL
Correo Central
ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público que el día 10 de febrero próximo, a las once horas, ante el señor Administrador del Correo Central, tendrá lugar el acto de apertura de pliegos que se presenten en la Administración del Correo Central y en la Estafeta de Correos de Colmenar Viejo, para concurrir a la subasta dispuesta por dicha Dirección general, para contratar el transporte diario de la correspondencia en automóvil entre las oficinas del Ramo de Madrid y Bustarviejo, bajo el tipo de 15.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en las repetidas Administraciones del Correo Central y Colmenar Viejo, con arreglo a lo preceptuado en el artículo primero título dos del Reglamento, para el régimen y servicio de Correos y modificaciones establecidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que en el pliego se consigna, se extenderán en papel de undécima clase, admitiéndose en las dos citadas Administraciones, hasta el día 5 de febrero, a las cinco de la tarde, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904.

Madrid, 12 de enero de 1921.
El Administrador,
Firmado.
(Núm. 78) (E.—29)

Ayuntamiento de Madrid

Junta pericial del Avance Catastral de la riqueza rústica y pecuaria

De conformidad con lo prevenido en el art. 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, sobre ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica y pecuaria, se advierte a los interesados que el padrón de la riqueza, correspondiente a este término municipal para los efectos tributarios durante el año económico de 1921-22, se halla expuesto al público por término de ocho días, a contar de la inserción del precedente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado de Estadística, plaza de la Villa, núm. 4, todos los días laborables durante las horas de oficina, pudiendo formular los interesados, durante el indicado plazo, las reclamaciones correspondientes, siempre que aquéllas se refieran a errores arit-

méticos o de copia, las que serán resueltas por la Jefatura provincial de conservación.

Madrid, 5 de enero de 1921.

El Secretario,
F. Ruano.

CANILLEJAS

Para oír reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos y de copia, se halla expuesto por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la riqueza rústica de este término, a los efectos tributarios para el año económico de 1921-22.

Canillejas, 4 de enero de 1921.

El Presidente,
Juan Collado.

BANCO DE CARTAGENA
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los Sres. Ac-